



MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 191
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Remate

COSQUÍN, el Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN dispuso mediante Decreto N° 0375/2021, REMATAR 8 LOTES DE TERRENO, procedimiento de Subasta Pública Electrónica portal www.subastaelectronica.com.ar duración 5 días comenzando el día 15/09/2021 a las 10.00 hs. Los TERRENOS son propiedad Municipal:

- 1- MANZANA 011 PARCELA 013 Sup. 420.00 mts.2 Designación Oficial Zona "A" Mz. 9 Lte. 13 BASE \$ 126.000.-
- 2- MANZANA 032 PARCELA 067 Sup. 735.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 28 BASE \$ 220.000.-
- 3- MANZANA 032 PARCELA 068 Sup. 803.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 29 BASE \$ 240.000.-
- 4- MANZANA 032 PARCELA 069 Sup. 871.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 30BASE \$ 261.000.-
- 5- MANZANA 032 PARCELA 070 Sup. 940.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 31 BASE \$ 282.000.-
- 6- MANZANA 032 PARCELA 071 Sup. 1360.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 32 BASE \$ 340.000.-
- 7- MANZANA 032 PARCELA 072 Sup. 1141.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 34 BASE \$ 284.000.-
- 8- MANZANA 032 PARCELA 023 Sup. 600.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 75 BASE \$ 184.000.-

Postura mínima PESOS TRESCIENTOS (\$300.00) por M2 superior a la base fijada para la puja. A cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

3 días - N° 333590 - \$ 1804,62 - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0230/2021

Cosquín, 14 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-832-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Escuela "DR. JOSÉ REYES CONTRERAS" con domicilio en calle Monseñor De Andrea No 2300, de nuestra ciudad, me-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Remate	Pag. 1
Decreto N° 230/2021	Pag. 1
Decreto N° 291/2021	Pag. 2
Decreto N° 229/2021	Pag. 2
Decreto N° 228/2021	Pag. 2
Decreto N° 227/2021	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 118/2021	Pag. 3
Decreto N° 119/2021	Pag. 4
Decreto N° 120/2021	Pag. 4
Decreto N° 121/2021	Pag. 4
Decreto N° 122/2021	Pag. 4
Notificación.....	Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 53/2021	Pag. 6
Decreto N° 54/2021	Pag. 7
Decreto N° 56/2021	Pag. 7
Decreto N° 57/2021	Pag. 7
Decreto N° 58/2021	Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

Ordenanza N° 456/2021.....	Pag. 8
----------------------------	--------

dante el cual solicita un aporte económico.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte económico destinado al pago de streaming, aplicación de transmisión online utilizada en Radio Diversidad Cosquín, de la Institución.

Que conforme lo diligenciado por la Dirección de Economía y Finanzas Públicas, corresponde proceder al dictado del acto administrativo en donde queden asentadas las características que permitan guardar constancia y detalle de la finalidad del aporte.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.-OTORGASE a la Escuela Especial "DR. JOSÉ REYES CONTRERAS" con domicilio en calle Monseñor De Andrea No 2300, de nuestra ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500,00), MENSUALES, fondos que serán destinados al pago de streaming, aplicación de transmisión online utilizada en Radio Diversidad Cosquín, de la Institución.

Artículo 2°.-EL presente subsidio tendrá vigencia a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre, ambos inclusive, del corriente año.

Artículo 3°.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones - sin fines de lucro del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

1 día - N° 333761 - s/c - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0291/2021

Cosquín, 14 de JULIO de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-25-1 – Desarrollo Social, registro Municipal, iniciado por la señora VELAZQUEZ MAITE DNI N°39.544.242, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la señora VELAZQUEZ solicita colaboración económica a los efectos de poder cubrir los gastos de paa la compra de garrafa de gas de 10kg.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Gobierno Municipal dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora VELAZQUEZ MAITE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$6700,00), importe que será destinado a los fines y por los motivos expuestos en los visto y considerando del presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

1 día - N° 333766 - s/c - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0229/2021

Cosquín, 14 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-1311-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3904, sancionada con fecha 13/05/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 3904 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 13/05/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

ANEXO

1 día - N° 333758 - s/c - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0228/2021

Cosquín, 14 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-1312-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3903, sancionada con fecha 13/05/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA



Artículo 1°.-PROMULGASE la Ordenanza No 3903 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 13/05/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

ANEXO

1 día - N° 333757 - s/c - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0227/2021

Cosquín, 13 de mayo de 2021

VISTO:El llamado a Concurso Privado No 001/2020, autorizado mediante Decreto No 0474/2020, para la ejecución y construcción de la Obra "DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES- Manzanas Varias Zona Centro II" y el Decreto N° 0227/2021, por el cual se pre adjudica a la empresa REDCOM INGENIERÍA S.A.S., el contrato para la ejecución de la Obra

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado cumplimiento a todo el proceso concursal, este Departamento Ejecutivo procedió al dictado del Decreto N° 0227/2021, mediante el cual se pre adjudicó dicha obra.

Que ante la notificación producida a la empresa adjudicataria, ésta dio cumplimiento en tiempo y forma con los requerimientos exigidos, de manera previa a la suscripción del contrato, lo que la hace plenamente admisible en la continuidad del proceso del concurso.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le

compete habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente.

Que por lo tanto, resulta conveniente y necesario aprobar el contrato de locación de obra referido, que resultará exigible y oponible a quien ha sido nominado como adjudicatario de los trabajos, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.-APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios emergente del Concurso Privado No 001/2020, celebrado con la empresa REDCOM INGENIERÍA S.A.S, perteneciente al Ing. Daniel Ronco, con domicilio en Ambay 1116, Villa Allende, Córdoba, para la ejecución de la obra "DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES- Manzanas Varias Zona Centro II", en la localidad de Cosquín, en el sector comprendido por el proyecto DC 01057/001, por la retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo Único.

Artículo 2°.-EL gasto que demande la ejecución del contrato que por el presente instrumento se aprueba, será imputado a la partida 2.6.63.606 – Gas Natural, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Publicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

ANEXO

1 día - N° 333753 - s/c - 15/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 118/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar de la menor a su cargo TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897, domiciliadas en Zona Rural de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500,00) a favor de la menor TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar (mes de agosto 2021);

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 06 de septiembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 334539 - s/c - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 119/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar de la menor a su cargo TABORDA, ALEXANDER ISMAEL, D.N.I. 54.326.819, domiciliados en Zona Rural de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500,00) a favor del menor TABORDA, ALEXANDER ISMAEL, D.N.I. 54.326.819; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar (mes de agosto 2021);

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 06 de septiembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 334540 - s/c - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 120/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes agosto de 2021).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 06 de septiembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 334541 - s/c - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 121/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) al Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de agosto del año 2021.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de septiembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 334542 - s/c - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 122/2021

VISTO: Que la Ley N° 6.233 de Consorcios Camineros, en su Art. 5° inc (c), establece que la Municipalidad debe designar un representante para que integre la Comisión Directiva;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Ley a los efectos de no entorpecer su funcionamiento:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- DESIGNASE al Sr. GIAI EDGAR RICARDO, D.N.I. 18.105.327, para que en representación de la Municipalidad de Carrilobo, integre la comisión directiva del Consorcio Caminero N° 194 de esta localidad como 4° vocal a partir del día de la fecha.-

Art. 2°).- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 09 de septiembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 334716 - s/c - 15/09/2021 - BOE

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN ENARGAS I/910 - EJECUCION DE RED DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE CARRILOBO

1. Nombre de la obra:

Provisión de Gas Natural a Manzanas Varias, Localidad de Carrilobo, Provincia de Córdoba - Red de distribución.

2. Delimitación Catastral:

3. Conforme a la Propuesta de traza elaborada por la Distribuidora de Gas del Centro designado como DC 0924/0029, el que incluye las siguientes manzanas: C2 - Mz N° 10 (lotes 1B y 1C), C1 - Mz N° 37 (lotes 6, 5, 4, 7, 8, 9 y 10), C1 - Mz N° 1 (lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7), C1 - Mz N° 15 (lotes 20, 21, 22, 23 y 24) C1 - Mz N° 36 (lotes 3, 2, 24, 23, 22 y 21), C1 - Mz N° 35 (lote 1 y 2), C1 - Mz N° 28 (lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15), C1 - Mz N° 29 (lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), C1 - Mz N° 30 (lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15), C1 - Mz N° 22 (lotes 5, 6 y 7), C1 - Mz N° 23 (lotes 1, 11, 12, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) C1 - Mz N° 38 (lotes 11A, 11B y 11C), C1 - Mz N° 24 (lotes 8 y 9), C1 - Mz N° 41 (lotes 2, 120, 121, 122, 3, 4, 5, 127, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 123, 124, 125, 126, 13, 114, 115, 116, 117, 118 y 119), C2 - Mz N° 21 (lotes 1, 2 y 3) y C2 - Mz N° 23 (lotes 1, 2, 3, 4 y 12).

4. Cronograma de ejecución: El Plazo de ejecución, se estableció en 120 días a partir de la aprobación del Proyecto Constructivo por parte de Distribuidora de gas del Centro S.A. La obra se ejecutará en una sola etapa. Una vez habilitada la obra, será operada, mantenida y explotada por Distribuidora de Gas del Centro S.A.

5. Ejecutor: La empresa designada es Sergio Leonardo Serra (unipersonal), matrícula N° 182. Autorizada por Ordenanza N° 026/2021 de fecha 03/08/2021 y Promulgada por Decreto N° 089/2021 de fecha 04/08/2021.

6. Monto de la Obra:

Red de Distribución: El monto total de obra es de \$ 17.348.438,25 IVA y servicio incluido.

7. Erogaciones Totales a Cargo de:

a) La Distribuidora (sin recupero): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, Propuesta de Traza de la obra, Inspecciones técnicas, Interconexiones y empalmes a instalaciones existentes, Provisión de medidores, habilitación y puesta en servicio, de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra.

b) Los Interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la Modalidad de Pago. El monto abonado corresponde a la construcción de la red de gas y contempla todos los materiales y trabajos necesarios para su correcto funcionamiento. Además contempla la reposición de vereda a nivel de contrapisos y la colocación del servicio domiciliario para aquellos vecinos que al momento de la instalación de la cañería tengan el gabinete de regulación y medición colocado. -No incluye la instalación interna domiciliaria

c) Terceros: No se registra aporte de terceros.

8. Modalidad de Pagos:

Del Contratante al Contratista:

El precio que de común acuerdo fijan las partes para la ejecución de la obra es de \$ 17.348.438,25 (son pesos: diecisiete millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 25/100) IVA incluido. Que el comitente abonará de la siguiente manera: el financiamiento de la presente Obra será soportada con recursos provenientes del Fondo para el Financiamiento de Redes de Gas Natural de La Provincia de Córdoba que se desembolsarán de la siguiente forma: Anticipo Financiero del 25 % de dicho monto. El saldo impago se abonará, el 45 % de dicho monto, a los 30 días de la presentación del Acta de Inicio de Obras, y el 30 % de dicho monto restante se abonará a los 30 días de la presentación del Acta de Finalización de Obras. De los usuarios al Contratante (La Municipalidad):

9. El Recupero de obra se realizará, mediante el sistema de contribución por mejoras de los frentistas afectados a la obra, según Ordenanza N° 026/2021, en donde además de declarar la obra de utilidad pública y pago obligatorio, se detalla el sistema de prorrateo para formular las cuentas, el cual establece la cantidad de Unidades de Contribución que le corresponde a cada vecino frentista, y la forma de pago por la que cada vecino puede optar. El monto a pagar por cada vecino será igual para todo tipo de servicio sea este residencial, comercial, industrial, etc. y que ascenderá a la suma de Pesos Setenta y ocho mil 00/100 (\$ 78.000,00) por unidad de vivienda o inmueble baldío, según sea el caso. Dicha Unidad de Vivienda, será el equivalente a una superficie a 400,00 m2 de Lote, siendo esta Unidad el valor mínimo a computar por cada inmueble. Por lo que todo Lote cuya superficie sea menor o igual a 400,00 m2, tributará una Unidad de Vivienda. En el caso de los lotes de mayor superficie, se dividirá la misma por la superficie de la Unidad de Vivienda, y esto dará la cantidad de Unidades de Vivienda a Certificar. Estarán sujetos al pago establecido precedentemente todos los inmuebles, inclusive los de propiedad Nacional, Provincial o Municipal.

10. Documentación y Registro de Oposición:

El proyecto, las Ordenanzas Municipales y el contrato del emprendimiento se encuentran a disposición de los interesados para consultas, información y Registro de Oposición, en la Municipalidad de Carrilobo, calle San Martín N° 387, CP 5915 Tel.0353-4894099, Provincia de Córdoba, de lunes a Viernes en el horario de 7.00 a 13.00 hs. El Registro de Oposición de quienes acrediten fehacientemente ser futuros usuarios de la red ya descrita, por un plazo de 30 días corridos, a partir del 10/09/2021, para que presenten las observaciones u oposición que estimen pertinentes.

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 335200 - \$ 4017,40 - 15/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LA CUMBRE**

DECRETO N° 53 / 2021

VISTO: La situación sanitaria epidemiológica tanto a nivel provincial y local.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar un sistema de control y, seguimiento que permita a los ciudadanos conocer con claridad la situación epidemiológica de La Cumbre y, tomar las medidas sanitarias que posibiliten el cuidado de nuestra comunidad, se implementará un SEMAFORO SANITARIO que, poniendo en valor la responsabilidad individual permita mantener un equilibrio entre la salud de la población y el desarrollo económico de la misma, como asimismo, posibilitar al DEM a tomar las acciones necesarias a medida de que este varíe;

Asimismo, se impone la necesidad de establecer nuevas medidas y restricciones.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° En cumplimiento de las normas sanitarias y restricciones establecidas a nivel provincial, se IMPLEMENTA por el presente un SEMÁFORO SANITARIO basándose en un informe diario que elaborara el equipo de Salud Municipal.

El mismo estará dividido por colores que determinarán la gravedad sanitaria local e indicará el Índice de Restricción (IDR), a saber:

Se divide en:

Verde: de 0 a 40 casos positivos activos (CPA)

Amarillo: de 40 a 80 CPA

Naranja: de 80 a 120 CPA

Rojo: de 120 CPA en adelante

El IDR se determinará mediante una ecuación que elaborará el Equipo Sanitario Municipal diariamente y, con este se confeccionara el Semáforo Sanitario. El DEM controlará permanentemente el IDR y en función del mismo tomará las acciones pertinentes a efectos de salvaguardar el estado sanitario de la población en general.

Artículo: 2° Con relación a las medidas sanitarias y restricciones, se hace saber a la población que el presente comenzara a regir desde las 00.00 hs. del 19.06.2021 hasta el 02.07.2021 inclusive:

1.- Se restringe la circulación de personas no esenciales entre las 20.30 y las 06.00 horas, salvo las habilitadas. Para circular las personas deberán bajar un permiso a través de la APP CUIDAR del Gobierno Nacional.

2.- Los comercios en general podrán permanecer abiertos entre las 06.00 horas hasta las 20.00 horas. Los comercios de expendio de comida elaborada en el mismo podrán trabajar con la modalidad delivery hasta las 00.00 horas.

3.- Los bares y restaurantes podrán abrir desde las 06.00 horas hasta las 00.00 horas, podrán trabajar aplicando los protocolos vigentes y presencialmente en ambientes cerrados con un máximo de cuatro (4) personas

por mesa y respetando el aforo establecido por el área de bromatología Municipal.

Estos deberán trabajar con sistema de turno de ser posible y se les deberá confirmar la reserva mediante medio fehaciente (whatsapp, correo electrónico, etc.); a los comensales que no reciben la confirmación de reserva por este método, los propietarios deberán entregarle un comprobante escrito de que ha estado en su establecimiento e indicar el horario en que se retira, a efectos de que no tenga inconvenientes en los controles de la fuerza de seguridad. Asimismo, los titulares de estos comercios, deberán hacer completar una declaración jurada, consignando los datos personales y teléfonos de contacto de los comensales, bajo apercibimiento de considerarse incumplimiento a los protocolos vigentes y la correspondiente aplicación de sanciones.

4.- Los kioscos y despensas podrán abrir desde las 06.00 horas hasta las 20.00 horas, luego de ese horario y hasta las 00.00 horas solo podrán trabajar con la modalidad de delivery.

5.- Peluquerías y Centros de Estética, deberán trabajar con sistema de turno y con el aforo determinado por el área de Bromatología Municipal, con un máximo de dos (2) personas a la vez, salvo mayor restricción por espacio.

6.- Actividades religiosas: se permiten con un aforo máximo del 30 % de ocupación del lugar.

7.- Actividades deportivas grupales e individuales, en espacios cerrados (yoga, pilates, gimnasios, natatorios etc.) podrán trabajar con el aforo determinado por la Dirección de Deportes Municipal. Para complejos deportivos y actividades al aire libre grupales se permite el aforo establecido por la Dirección de Deportes. Queda terminantemente prohibido el denominado Tercer Tiempo. Todas las actividades deberán cumplir estrictamente los protocolos sanitarios vigentes.

8.- Talleres culturales en espacio cerrado trabajarán con el aforo determinado por el área de Bromatología Municipal.

9.- Actividades educativas: serán determinadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Los jardines maternos y guarderías permanecerán abiertos.

10.- Reuniones sociales y familiares: quedan suspendidas en ambientes públicos o privados, se permitirá únicamente las del grupo conviviente, con excepción del punto 3 del presente artículo.

11.- Se mantiene la prohibición de todo tipo de espectáculo musicales públicos y privados.

12.- Las obras privadas se encuentran habilitadas dentro del horario de 06.00 a 20.00 hs. y con los protocolos vigentes.

13.- Se encuentra habilitado el servicio de auxiliares de casas de familia.

14.- La actividad turística deberá regirse por los protocolos determinados para la circulación esencial de personas que establece el Gobierno de la

Provincia de Córdoba, recordando a la población que se encuentra prohibida la circulación interdepartamental.

A los fines de este decreto se consideran los horarios de lunes a domingo inclusive desde las 00.00 horas.

Artículo: 3º Se pide a la población y comerciantes en general el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios vigentes afín de salvaguardar la salud de nuestra población y al mismo tiempo permitir la actividad económica y proteger el empleo. Sin perjuicio de las normas establecidas por este Decreto se le comunica a los vecinos de la localidad de La Cumbre que el incumplimiento de las medidas adoptadas importará la aplicación de las sanciones y/o multas que fueran establecidas oportunamente como asimismo las dispuestas por el Código de Faltas Municipal, quedando facultados los agentes municipales a labrar las actas pertinentes y proceder de acuerdo a la ley.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 335451 - s/c - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 54 / 2021

VISTO: La solicitud del Sr. TORRES CRISTIAN, DNI 25.557.576, para solventar los gastos de tratamiento de salud de su hijo.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sr. Torres Cristian.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS OCHO MIL (\$8000.-) al Sr. Torres Cristian, DNI 25.557.576.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 335454 - s/c - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 56 / 2021

VISTO: La Ordenanza N° 16/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 24 de Junio del año Dos Mil Veintiuno.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 16/2021 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se AUTORIZA a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Vía de Excepción a aprobar la subdivisión, Propiedad del Sr. Raúl Américo Ponce de nomenclatura catastral C 11 - S 02 - M 048 - P 004 y 005, ubicado en Avenida Bartolomé Jaime N° 573 y 577 de Bº Potrerillo de nuestra localidad.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 335457 - s/c - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 57 / 2021

VISTO: Las Ordenanzas 20/020; 40/019; 03/016 y Decreto 01/2021;
La situación de grave crisis económica, financiera y social por la que atraviesa el país; el principio de Autonomía Municipal conferido por la Constitución Nacional en sus Artículos N° 1, 5 y 123; la Constitución Provincial, en sus Artículos N° 74, 179 y 180, las previsiones de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario mantener y prorrogar el plan de facilidades de pago para aquellos contribuyentes que posean deudas vencidas por los distintos tributos municipales al 31/12/2020.

Que resulta sumamente importante considerar las circunstancias económicas y financieras de los contribuyentes sobre todo luego de un año tan complejo como el 2021.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º PRORROGUESE hasta el 31.12.2021 inclusive el plan de facilidades de pago para toda deuda vencida al 31/12/2020 correspon-

dientes a tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas Tributaria e Impositiva; incluidas las contribuciones por mejoras derivadas del gas, establecido por las Ordenanzas 40/19 y 12/19 con los mismos alcances y efectos.

Artículo: 2º Se podrán incluir también en el presente plan, -en condición de refinanciación de deudas-, todos los planes de pago vencidos.

Artículo: 3º Comuníquese, Dése al Registro Municipal; Publíquese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 335462 - s/c - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 58 / 2021

VISTO: Que el día 16 de Julio del corriente año, se celebra en esta localidad de La Cumbre la Fiesta Patronal en honor a la Virgen Del Carmen.

Y CONSIDERANDO:

Que independientemente de las disposiciones que surjan a nivel nacional para esta fecha, el día 16 de Julio, es de significativa importancia para nuestra comunidad.

Que el artículo N° 3 de la Ley Provincial N° 6.326, establece se disponga no laborable el día del patrono de la localidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º DECLÁRASE NO LABORABLE en la jurisdicción de la localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, el día 16 de Julio de 2021 con motivo de celebrarse la Fiesta Patronal de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Artículo: 2º INSTRUYASE a los titulares de las respectivas áreas municipales para que adopten las medidas pertinentes a los fines de preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

Artículo: 3º La disposición del artículo precedente es obligatorio únicamente para la Administración pública, Justicia, Docencia, Bancos, Seguros y Actividades afines, siendo optativo para las actividades Comerciales y Civiles en general.

Artículo: 4º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 335464 - s/c - 15/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

ORDENANZA N° 456/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LABORDE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 456/2021

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE el Convenio entre la Provincia de Córdoba y el municipio de Laborde para la ejecución de obra: "Redes cloacales domiciliarias – Localidad Laborde" firmado por la Intendente de la Municipalidad de Laborde, Señora MARÍA ELISA VIDAL con el MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Secretario de Servicios Públicos, Ing. ALBERTO BRESCIANO, con fecha 08 de julio de 2021.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.

DADO: en la localidad de Laborde a los 12 días del mes de agosto de 2021 y promulgada por Decreto N°100/2021 – Acta N° 32

FDO: BAGGINI, ANALÍA (Pres. del HCD); ACCORNERO, MARIANO (Vice Pres. 1º); TISERA, GRACIELA (Concejal); TORRE FERRARI, CONRADO (Concejal); PASETTI, DANIEL (Concejal); QUADROTTI, ROBERTO (Concejal).-

1 día - N° 334869 - s/c - 15/09/2021 - BOE